

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceites lubricantes, hidráulicos y dieléctricos; Ácidos gastados; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Aditamentos que contengan mercurio y cadmio (de desecho); Agua contaminada con hidrocarburos; Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas, ácidos, álcalis, metales pesados; Asbesto, lana mineral y fibra de vidrio; Balastros usadas; Barniz contaminado (con aceite, solvente, tierras, hidrocarburos, adhesivos, aguas, líquidos fuera de especificación, líquidos geladas, solidificaciones o en polvo); Bases y álcalis gastadas o de desecho; Basura Industrial y/o sólidos contaminados con grasas, hidrocarburos, pintura y solventes; Baterías de litio (usadas, gastadas); Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Carbón activado agotado ; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Catalizador gastado; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Circuitos electrónicos contaminados con metales como: arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio); Convertidores catalíticos de vehículos automotrices; Envases y recipientes vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos (solventes, pinturas, grasas, aceites, tierras, lodos, materiales fuera de especificación o caducos); Equipo de protección personal usado contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes; Escorias de metales pesados; Escorias y rebabas metálicas de metales pesados; Espuma y trapos con poliol; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Filtro automotrices usados; Granilla metálica usada; Hidrocarburos residuales; Isocianatos



0051070



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

residuales o solidificados; Ladrillo de crisol ; contaminado con metales (ferrosos y no ferrosos); Lámparas fluorescentes usadas, (gastadas); Lodos contaminados con hidrocarburos, aceitosos, de pintura, de galvanoplastia, destilación de solventes y los provenientes de las operaciones de capado o del desengrasado (ácidos o alcalinos); Lodos de destilación de solventes; Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso. Tortas de proceso; Medias filtrantes; Medicamentos fuera de especificaciones o caducos; Metal y chatarra contaminada con hidrocarburos, solventes y pinturas; Monómeros residuales; Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas; Pinturas, lacas o barnices usados, gastados o caducos (líquidas, geladas, solidificadas o en polvo); Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; Polvos contaminados con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes; Productos químicos fuera de especificaciones o caducos; Purgas de poliol; Químicos obsoletos, residuos de sustancias gastadas, oxidantes; Residuos de peróxidos orgánicos; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas, conteniendo metales y/o metales pesados; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas inflamables; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas tóxicas; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastados, reactivos; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones, ácidos; Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones, alcalinos; Rebabas de aluminio (contaminadas con aceites, solventes, grasas, pinturas y químicos caducos); Residuos ácidos o alcalinos; Residuos contaminados con asbestos; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de catalizadores agotados; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Residuos de líquidos y sólidos inflamables; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de monómeros autopolimerizables; Residuos de partes automotrices contaminadas con grasa; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de polímeros y adhesivos; Residuos de soldadura conteniendo plomo y/o estaño; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire con hidrocarburos, pinturas y solventes; Residuos del proceso de pasivado; Residuos líquidos y sólidos corrosivos ácidos; Residuos líquidos y sólidos corrosivos alcalinos; Residuos líquidos y sólidos de sustancias tóxicas; Residuos polimerizados caducos o fuera de especificaciones y residuos de monómeros autopolimerizables; Residuos sólidos de metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos; Residuos sólidos y líquidos de azufre; Residuos sólidos y líquidos de sustancias tóxicas; Resinas sintéticas residuales o geladas (epóxicas, fenólicas, alquidálicas, aminas, de poliéster, policarbonatos, poliamidas, poliuretanos); Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las



0051071

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

corrida de diablo; Sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos); Soluciones y lodos gastados provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Solventes y alcoholes residuales gastados; Telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos; Tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados; Tierra, arena o suelo contaminada con metales pesados; Vidrio y plástico contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes, medicamentos caducos y residuos fuera de especificación.

Lo anterior para una capacidad nominal de 765 (setecientos sesenta y cinco) toneladas, [REDACTED]

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** presentó póliza de seguros número [REDACTED] de Allianz México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando



0051072

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/0004345
-------------------------------------	---------------------------------------

los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos su similar con folio No. DGGIMAR.710/005076 de fecha 19 de junio de 2015.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 15 de junio de 2025** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



0051073





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

- La presente modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, con base en la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aceites lubricantes, hidráulicos y dieléctricos	3	Inflamable		
Ácidos gastados	5.1	Tóxico Oxidante		
Aditivos que contengan mercurio y cadmio (de desecho)	5.1			
Agua contaminada con hidrocarburos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas, ácidos, álcalis, metales pesados	3			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bormes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Asbesto, lana mineral y fibra de vidrio	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Balastros usados	4.1			
Barniz contaminado (con aceite, solvente, tierras, hidrocarburos, adhesivos, aguas, líquidos fuera de especificación, líquidos geladas, solidificaciones o en polvo)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Bases y álcalis gastadas o de desecho	8	Tóxico Corrosivo		
Basura Industrial y/o sólidos contaminados con grasas, hidrocarburos, pintura y solventes	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Baterías de litio (usadas, gastadas)	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bormes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	6.1			
Carbón activado agotado	4.2	Sólido		
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	4.2	Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0051075

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Catalizador gastado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Catalizadores gastados de vehículos automotores	4.1			
Circuitos electrónicos contaminados con metales como: arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio)	4.1			
Convertidores catalíticos de vehículos automotrices	4.1			
Envases y recipientes vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos (solventes, pinturas, grasas, aceites, tierras, lodos, materiales fuera de especificación o caducos)	4.1			
Equipo de protección personal usado contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes	4.1			
Escorias de metales pesados	4.1			
Escorias y rebabas metálicas de metales pesados	4.1			
Espuma y trapos con poliol	4.1			
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	6.1			
Filtros automotrices usados	4.1			
Granilla metálica usada	4.1			
Hidrocarburos residuales	3			
Isocianatos residuales o solidificados	6.1			
Ladrillo de crisol contaminado con metales (ferrosos y no ferrosos)	6.1			
Lámparas fluorescentes usadas, gastadas)	6.1			
Lodos contaminados con hidrocarburos, aceitosos, de pintura, de galvanoplastia, destilación de solventes y los provenientes de las operaciones de capado o del desengrasado (ácidos o alcalinos)	6.1			
		Tóxico		



0051076

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de destilación de solventes	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos	6.1			
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	6.1			
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	6.1			
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	6.1			
Lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso. Tortas de proceso	6.1			
Medias filtrantes	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	6.1	Tóxico		
Metal y chatarra contaminada con hidrocarburos, solventes y pinturas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Monómeros residuales	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Pinturas, lacas o barnices usados, gastados o caducos (líquidas, geladas, solidificadas o en polvo)	6.1	Tóxico		
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Polvos contaminados con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes	4.1	Inflamable		
Productos químicos fuera de especificaciones o caducos	6.1	Tóxico		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Purgas de poliol	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Químicos obsoletos, residuos de sustancias gastadas, oxidantes	5.1	Tóxico Oxidante		
Residuos de peróxidos orgánicos	5.1			
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas, conteniendo metales y/o metales pesados	6.1	Tóxico		
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastadas tóxicas	6.1	Tóxico		
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones gastados, reactivos	6.1			
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones, ácidos	8	Tóxico Corrosivo		
Químicos obsoletos, residuos de sustancias y/o soluciones, alcalinos	8			
Rebabas de aluminio (contaminadas con aceites, solventes, grasas, pinturas y químicos caducos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos ácidos o alcalinos	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos contaminados con asbestos	6.1			
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos	6.1	Tóxico		
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de catalizadores agotados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	8	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0051078

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos de líquidos y sólidos inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	6.1	Tóxico		
Residuos de monómeros autopolimerizables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de partes automotrices contaminadas con grasa	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	6.1	Tóxico		
Residuos de polímeros y adhesivos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de soldadura conteniendo plomo y/o estaño	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos del equipo de control de la contaminación del aire con hidrocarburos, pinturas y solventes	4.1	Tóxico Inflamable		
Residuos del proceso de pasivado	6.1	Tóxico		
Residuos líquidos y sólidos corrosivos ácidos	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos líquidos y sólidos corrosivos alcalinos	8			
Residuos líquidos y sólidos de sustancias tóxicas	8			
Residuos polimerizados caducos o fuera de especificaciones y residuos de monómeros autopolimerizables	6.1	Tóxico		
Residuos sólidos de metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0051079

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos sólidos y líquidos de azufre	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos sólidos y líquidos de sustancias tóxicas	6.1			
Resinas sintéticas residuales o geladas (epóxicas, fenólicas, alquídicas, aminas, de poliéster, policarbonatos, poliamidas, poliuretanos)	6.1	Tóxico		
Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de la corrida de diablo	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Soluciones y lodos gastados provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	8	Tóxico Corrosivo		
Solventes y alcoholes residuales gastados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados	4.1			
Tierra, arena o suelo contaminada con metales pesados	4.1			
Vidrio y plástico contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y solventes, medicamentos caducos y residuos fuera de especificación	4.1			

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las



0051080

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

		clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
GIN0900200123		09-II-02-15

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio blanco	en No existe restricción

9. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
10. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

11. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados.
13. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el transportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004345
-------------------------------------	--

enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
20. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
21. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
22. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0051084

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0900200123	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-02-15
--	---	--

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/0004345
-------------------------------------	---------------------------------------

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente

Expediente
Bitácora 09/HS-0793/01/18
DGGIMAR-00796/1803

MAEL/MHC/MCG/JRL/RDM



0051085

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

